



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: WILFREDO ALBERTO TORRES GAMEZ.
DEMANDADO: LUZ KARINE GARCIA AHUE.
RADICADO: 910013184001-2023-00213-00.

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés
(2023).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderada judicial por el señor **WILFREDO ALBERTO TORRES GAMEZ** en contra de **LUZ KARINE GARCIA AHUE**.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite de procedimiento verbal de conformidad a lo contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código de General del Proceso.
- 3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- 4.- De conformidad al artículo 55 del C. G. del P. **OFÍCIESE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia, para que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente de la correspondiente comunicación, designe un(a) Defensor(a) de Familia para que actúe en este asunto en representación de la niña **LUZIANA TORRES GARCIA**. Por Secretaría notifíquese al defensor designado concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- 5.- A cargo de la parte demandante notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6.- RECONÓZCASE personería a la doctora **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actúe en el presente asunto en representación del señor **WILFREDO ALBERTO TORRES GAMEZ**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.